



Contrato de Compra Venta de formas valoradas que celebran por una parte el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IJCF", representado en este acto por el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa; y por otra parte, la empresa denominada "COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el ciudadano Julián Arturo Carbonell León, Apoderado especial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "LA VENDEDORA"; y cuando de manera conjunta se haga referencia a "EL IJCF" y a "LA VENDEDORA" se les denominará "LAS PARTES", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El 17 de septiembre del 2020 se celebró un convenio de colaboración entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y "EL IJCF", con el objeto de establecer la forma y términos conforme a los cuales la Secretaría, en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevará los procedimientos de adquisición, que sean cubiertos con recursos estatales, propios de "EL IJCF", o con fondos federales comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal, en el caso que nos ocupa, por adquisiciones de bienes cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), cuya vigencia termina el 05 de diciembre del 2024.
- II. Mediante solicitud 032 de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó la validación de productos gráficos autorizada técnicamente para la adquisición de dichos productos gráficos por parte de la Comisión de Validaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
- III. Mediante requisición IJCF/AC/022/2021 de fecha 22 de enero de 2021, signada por el Lic. Trinidad Aguayo Moreno, Supervisor del Archivo, con autorización administrativa de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa, ambos de "EL IJCF" solicitó la adquisición de folios de mayor en tamaño carta con las siguientes especificaciones técnicas: con papel de alta seguridad de 120 grs., a 5 tintas, marca de agua, tinta invisible, micro textos en negativo, recuadro de folios.
- IV. Mediante Solicitud de Aprovisionamiento con folio 50-02-2021, del 08 de febrero del 2021 firmada por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General de "EL IJCF", se solicitó, a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, la adquisición de formas valoradas (constancias de no antecedentes penales) para "EL IJCF".
- V. Mediante oficio IJCF/DG/0235/2021 del 05 de febrero del 2021, recibida el día 8 del mismo mes y año, signada por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General de "EL IJCF", solicitó llevar a cabo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para la ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS (CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES) para "EL IJCF", al Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el Lic. Luis Arturo López Sahagún.
- VI. El 08 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, emitió la Resolución 27/2021 dentro de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPN06/2021,

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb

denominado "ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS PARA EL IJCF" en los términos de los artículos 67, apartado 1, fracción II y 24, fracción VII, de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

- A) Declara "EL IJCF" a través de su representante que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
 - III. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 - IV. La Lic. María de la Luz Pablín, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interno.
 - V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, dispuso se reformará el nombre del Instituto, a quedar como Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 - VI. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
 - VII. Clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



VIII. Cuenta con la suficiencia financiera para realizar el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato, mismo que se encuentra contemplado dentro de la partida presupuestal 2183, denominada "Adquisición de formas valoradas".

B) Declara "LA VENDEDORA" por conducto de su representante que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 43,602 del 31 de marzo de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público número 24 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo inscripción 47- 48, tomo 315, Libro Primero del Registro de Comercio, el 2 de junio de 1989, en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderado Especial, el ciudadano Julián Arturo Carbonell León, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con copia de la escritura pública 6,247 del 08 de marzo del 2021, ante la fe del licenciado Javier Cuellar Vázquez, Notario Público 4 de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Representante Legal se identifica con credencial de elector folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Dentro de su objeto social, se constituye entre otros, la compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, impresión, importación y exportación de formularios para computación, formas continuas impresas e intercaladas con papel carbón, formas continuas impresas en papel autocopiado y formas comerciales para negocio y empresa, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, el cual acredita mediante escritura pública 88,134 del 09 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Cuellar Vázquez, Notario Público 4, de Zapopan, Jalisco, asociado al licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público 24 de Guadalajara, Jalisco.
- V. Señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato el ubicado en la Carretera al Castillo Km 9, Corredor Industrial El Salto, código postal 45680, en el Salto, Jalisco.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CFO890401JN5.
- VII. Está debidamente inscrito ante la Dirección de Padrón de Proveedores de la Dirección General de Abastecimientos del Estado de Jalisco con número de proveedor P00315.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición de las formas valoradas para la expedición de constancias de no antecedentes penales, a "LA VENDEDORA" en el precio establecido en la cláusula **TERCERA**, referente a la Licitación Pública Nacional con

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



Concurrencia del Comité LPN06/2021 denominado "ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS PARA EL IJCF".

SEGUNDA. DE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO. "LA VENDEDORA", en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, se obliga a realizar la entrega de los formatos de conformidad con las especificaciones y características señaladas dentro de la solicitud 032 de fecha 20 de enero de 2021, referente a la validación de productos gráficos técnicamente autorizada por la Comisión de Validaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco; la requisición IJCF/AC/022/2021, del 22 de enero del 2021, signada por el Lic. Trinidad Aguayo Moreno, Supervisor del Archivo Criminalístico de "EL IJCF", con autorización administrativa de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa de "EL IJCF"; a las Bases de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité LPN06/2021 que dieron origen al presente contrato y a la propuesta técnica y económica del 01 de marzo del 2021, signada por "LA VENDEDORA", mismos que una vez firmados forman parte integral del presente instrumento y se describen a continuación:

CANTIDAD: 600,000 formas valoradas, el número de inicio de folios será 000,001 al 600,000.

1. **PRESENTACIÓN.** Formato suelto para impresora láser.
2. **TAMAÑO CARTA.** Carta (21.8 x 27.94 centímetros).

PAPEL DE ALTA SEGURIDAD DE 7C
B =
89
B7 =
50

Con tratamiento para fusión de tóner, contendrá además las siguientes características de seguridad:

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]
- d) [REDACTED]
- e) [REDACTED]
- f) [REDACTED]
- g) [REDACTED]
- h) [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb

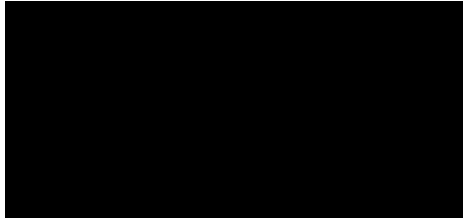


[REDACTED]

“EL IJCF” solicita a “LA VENDEDORA” que, por cuestiones de seguridad propias del documento, todas las características del sustrato o papel, mencionadas anteriormente deberán ser integradas desde el molino de “LA VENDEDORA” del papel seguridad.

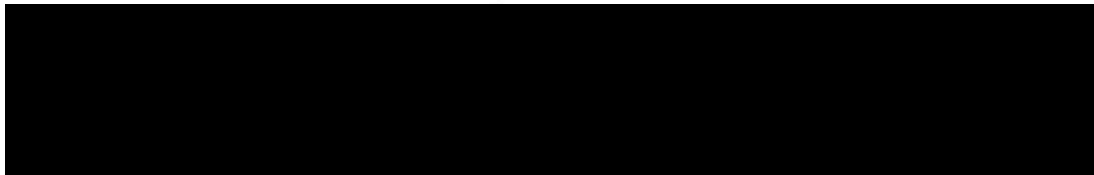
3. TIPO DE IMPRESIÓN.

- Impresión fija 5 tintas al frente.



4. MARCA DE AGUA.

El formato contendrá:



5. MICROTEXO EN NEGATIVO.

Deberá estar presente la leyenda IJCF en las líneas de:

- Firmas del interesado,
- Firmas de área de identificación y control,
- Recuadros de la fotografía, y
- Huella.

6. RECUADRO DE FOLIOS.

El recuadro de folios deberá estar ubicado en la parte superior derecha de la constancia,



El folio calado contendrá como fondo:



7. BANDA IMPRESA.



8. RIBBON HOLOGRÁFICO:



La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb

TERCERA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato, se realizará de conformidad a las características y especificaciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** y en las parcialidades establecidas en la cláusula **CUARTA**. Las obligaciones correrán a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente y bajo la estricta responsabilidad de **"LA VENDEDORA"** quien garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción a entera satisfacción de **"EL IJCF"**.

Se considerará que **"LA VENDEDORA"** ha entregado los bienes objeto del presente instrumento, una vez que en la factura y/o en la orden de compra correspondiente, se plasme el sello y firma del responsable del Supervisor de Archivo Criminalístico de **"EL IJCF"** y se recabe el oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción por parte del mismo.

CUARTA. DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LOS FORMATOS. **"LA VENDEDORA"** entregará a **"EL IJCF"** los bienes objeto del presente contrato en 3 (tres) entregas, mismas que se realizarán de conformidad a los siguientes puntos:

1. Primera entrega. **"LA VENDEDORA"** entregará a **"EL IJCF"** 200,000 (doscientas mil) formas valoradas (Constancias de no Antecedentes Penales) de conformidad a las fechas señaladas a continuación:
 - a. 10 (diez) millares el 12 de marzo de 2021.
 - b. 20 (veinte) millares el 16 de marzo de 2021.
 - c. 20 (veinte) millares el 19 de marzo de 2021.
 - d. 50 (cincuenta) millares el 13 de abril de 2021.
 - e. 100 (cien) millares el 30 de abril de 2021.
2. Segunda entrega. **"LA VENDEDORA"** entregará a **"EL IJCF"** 200,000 (doscientas mil) formas valoradas (Constancias de no Antecedentes Penales) el día 01 de julio del 2021.
3. Tercera entrega. **"LA VENDEDORA"** entregará a **"EL IJCF"** 200,000 (doscientos mil) formas valoradas (Constancias de no Antecedentes Penales) el día 01 de octubre del 2021.

QUINTA. DEL MONTO TOTAL A PAGAR. El precio que **"EL IJCF"** pagará a **"LA VENDEDORA"** por la adquisición de 600,000 (seiscientos mil) formas valoradas (Constancias de no Antecedentes Penales), será por la cantidad total de **\$5,220,000.00 (cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado incluido**, el cual se desglosa de conformidad a la siguiente tabla:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
----------	------------------	----------	-----------------	-------

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



600	millares	Adquisición de forma acta.	\$7.50	\$4'500,000.00
			Subtotal	\$4'500,000.00
			I.V.A.	\$720,000.00
			TOTAL FINAL	\$5,220,000.00

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día **22 veintidós de marzo del 2021 dos mil veintiuno** y hasta el **31 de diciembre de la misma anualidad.**

El presente instrumento podrá modificarse y/o prorrogarse hasta en un 20% (veinte por ciento), de conformidad a lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "LA **VENDEDORA**" se obliga a constituir una garantía de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **QUINTA**. Por lo tanto, la fianza que deberá presentar "**LA VENDEDORA**" es por la cantidad de **\$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** denominado "texto de la fianza del 10% de garantía de cumplimiento de contrato" de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato. Asimismo, deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional a favor de la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo ser exigible en cualquier tiempo en la cual, la compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al presente instrumento.

OCTAVA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, en contra entrega de los bienes conforme a las parcialidades señaladas en la cláusula CUARTA, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente en "**EL IJCF**". Para efectos de que se genere el pago correspondiente "**LA VENDEDORA**" deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de "**EL IJCF**", en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco con domicilio en la calle Pedro Moreno 281, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44100, RFC SPC130227L99, validada por la dependencia.
- b) Verificación del CFDI.
- c) Copia del Acta de resolución o fallo.
- d) Original de la orden de compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad (en caso de generarse).

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



- e) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- f) Copia del contrato.
- g) Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA.

Es requisito indispensable para el pago, que **"LA VENDEDORA"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA.

NOVENA. DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso de que los bienes entregados por **"LA VENDEDORA"** sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, **"LA VENDEDORA"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **"EL IJCF"** y/o por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

DÉCIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. **"LA VENDEDORA"** queda obligada ante **"EL IJCF"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de domicilio presente o futuro le pudieran corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **"LA VENDEDORA"** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"EL IJCF"**, y que la misma le sea debidamente imputada, se le aplicará una pena convencional de conformidad en la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
de 21 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de "EL IJCF"	

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **"LA VENDEDORA"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes a **"EL IJCF"**, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS SANCIONES. Se podrá cancelar el pedido y/o contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA, así como en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

1. Cuando **"LA VENDEDORA"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional máximo que en su caso le haya otorgado **"EL IJCF"** a **"LA VENDEDORA"**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



efectúen;

3. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL IJCF" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Que "LA VENDEDORA" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.
5. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la anuencia previa de "EL IJCF".

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LA VENDEDORA" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA VENDEDORA" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA VENDEDORA" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA VENDEDORA", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA VENDEDORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA VENDEDORA".

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL IJCF" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente instrumento, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se hayan pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL IJCF", o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA VENDEDORA" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA VENDEDORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por "LA VENDEDORA".

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. "LA VENDEDORA" manifiesta tener conocimiento de que "EL IJCF", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "LA VENDEDORA" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de tres testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno.

"LA VENDEDORA"
COMPUTER FORMS, S.A. DE C.V.



Ciudadano Julián Arturo Carbonell León
Apoderado Especial.



"EL IJCF"
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.



Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

Lic. María de la Luz Pablín Cabrera.
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís
Directora Jurídica del IJCF.


Lae. Salvador Hermosillo Reyes
Tesorero del IJCF.


Licenciado Trinidad Aguayo Moreno
Supervisor de Archivo del IJCF.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y la empresa denominada COMPUTER FORMS, S.A DE C.V. celebrado el 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno. /Lgrb